



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/238
24 de septiembre de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 124 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/52/933)]

52/238. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar la cuestión de su cesación o continuación cada seis meses,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la última de las cuales fue la resolución 51/234, de 13 de junio de 1997,

¹ A/52/790 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y A/52/824.

² A/52/860/Add.7.

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observación que no se financien mediante contribuciones voluntarias son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias que ha hecho el Gobierno de Kuwait a la Misión de Observación, así como por las contribuciones de otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 15 de mayo de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 9,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% de las cuotas asignadas desde el establecimiento de la Misión hasta el 30 de abril de 1998, observa que aproximadamente el 23% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, especialmente a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su reconocimiento constante* al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación a partir del 1º de noviembre de 1993;

3. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente su cuotas;

5. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observación;

6. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

7. *Decide* examinar la recomendación de la Comisión Consultiva de introducir una reducción general del 5% en las propuestas presupuestarias del Secretario General a la luz de la próxima serie de informes pertinentes sobre la ejecución del presupuesto;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observación, en consonancia con las necesidades de la misma;

10. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait la suma de 52.143.800 dólares en cifras brutas (50.255.600 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación en el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, que incluye la suma de 2.618.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, en la inteligencia de que dos terceras partes de dicha suma, equivalentes a 33.503.700 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión;

11. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación, equivalentes a 33.503.700 dólares, se financian mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.640.100 dólares en cifras brutas (16.751.900 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión de Observación en el período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, a razón de 1.553.342 dólares en cifras brutas (1.395.992 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999 establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión de Observación;

12. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.888.200 dólares, aprobados para la Misión de Observación respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999;

13. *Decide*, teniendo en cuenta que las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación se financian mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzcan de las

sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 11 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.625.800 dólares en cifras brutas (1.250.900 dólares en cifras netas), que constituye una tercera parte del saldo no comprometido de 4.127.600 dólares en cifras brutas (3.752.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

14. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 1.625.800 dólares en cifras brutas (1.250.900 dólares en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

15. *Decide además* que se devuelvan al Gobierno de Kuwait las dos terceras partes del saldo no comprometido de 3.752.700 dólares en cifras netas, equivalente a 2.501.800 dólares;

16. *Expresa su profunda preocupación* por los pagos excesivos en concepto de dietas por misión, actualmente calculados en 6.312.201,53 dólares, así como por la inexactitud de la estimación anterior de 988.443,50 dólares, lo que supone un drástico aumento de 5.323.758,03 dólares, y por la demora con que se informó a la Asamblea General al respecto;

17. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que las contribuciones voluntarias a los gastos presupuestados de la Misión de Observación se utilicen exclusivamente de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

18. También pide al Secretario General que prosiga con sus gestiones para recuperar los pagos excesivos en concepto de dietas por misión, estimados en 6.312.201,53 dólares y que, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, le presente un informe por separado sobre los pagos excesivos en concepto de dietas y tiempo libre compensatorio, incluidas las medidas adoptadas sobre la base de las conclusiones de la investigación respecto de los responsables de que se hicieran pagos excesivos;

19. *Pide asimismo* al Secretario General que examine el proceso de recuperación, teniendo en cuenta los resultados de la investigación y teniendo presentes diversos aspectos de esta medida;

20. *Pide* al Secretario General que se asegure de que todos los funcionarios directivos que tengan responsabilidades financieras dispongan de la versión revisada y actualizada del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

21. *Pide asimismo* al Secretario General que vele por que todos los funcionarios de las Naciones Unidas sean responsables ante el Secretario General de la conformidad de las medidas que adopten en el curso de sus funciones oficiales con las normas vigentes y por que todo funcionario que adopte una medida en contravención de la Reglamentación Financiera Detallada o de las instrucciones administrativas emitidas a ese respecto, sea responsable en lo personal y en lo financiero de las consecuencias de esa medida;

22. *Recuerda* que en su resolución 49/218, de 23 de diciembre de 1994, pidió al Secretario General que incluyera el cumplimiento cabal del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas entre los indicadores concretos de la evaluación de la actuación profesional de todos los funcionarios directivos;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad", el subtema titulado "Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".

*88a. sesión plenaria
26 de junio de 1998*